



## ORDENANZA N° 2.355/24

**Prohíbese, en ambos sentidos, el estacionamiento de vehículos en la calle Aguerre de Aldea Escolar “Los Rápidos”, entre la Ruta Provincial N° 34 y la calle Evans, durante los días hábiles escolares entre las 7:00 y las 20:00 horas**

### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) de Corporaciones Municipales del D.J.P. Chubut; la Nota N° 613/24 ingresada al Honorable Concejo Deliberante; el Acta N° 09/24 del Libro de Actas de Comisiones Permanentes, Especiales y de Receso del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor, la normativa citada precedentemente, Artículo 33°, Inciso 2, establece que corresponde al Concejo Deliberante entender en el marco de sus facultades sobre “*el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal (...)*”.

Que, mediante nota N° 613/24 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó la prohibición, en ambos sentidos, el estacionamiento de vehículos en la calle Aguerre de Aldea Escolar “Los Rápidos”, entre la Ruta Provincial N° 34 y la calle Evans, durante los días hábiles escolares entre las 7:00 y las 20:00 horas.

Que, mediante la nota citada, han arribado a la conclusión de que el aparcamiento de unidades vehiculares sobre la referida locación, afecta la seguridad, visibilidad y fluidez del tránsito.

Que, en la locación mencionada, es necesario la reserva y afectación única, exclusiva y excluyente de dicho espacio para el ascenso y descenso de pasajeros de transportes escolares.

Que, mediante la nota citada adjuntan nota N° 735/24 presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal del paraje de Aldea Escolar “Los Rápidos”, SRA. SILVA LUJAN, que explica que los vehículos estacionados obstruyen la entrada y salida de vehículos a la Ruta Provincial n° 34 pudiendo ocasionar accidentes, así mismo se estacionan en doble mano por la calle Aguerre entre la Ruta Provincial n° 34 y la calle Evans.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto *ut supra* a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente;

  
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 01 DE JULIO DEL AÑO 2.024.....



## ORDENANZA

**Artículo 1º: PROHÍBASE**, en ambos sentidos, el estacionamiento de vehículos en la calle Aguerre de Aldea Escolar "Los Rápidos", entre la Ruta Provincial N° 34 y la calle Evans, durante los días hábiles escolares entre las 7:00 y las 20:00 horas.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros escolares en la calle Aguerre de Aldea Escolar "Los Rápidos", entre la Ruta Provincial N° 34 y la calle Evans, durante los días hábiles escolares entre las 7:00 y las 20 horas.

**Artículo 3º: FACÚLTESE** al Área de Transito de la Secretaria de Bromatología, Inspección e Higiene a instalar la señalética pertinente y delimitar el espacio afectado.

**Artículo 4º:** En caso de faltas por acción u omisión contemplada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los contraventores serán sancionados con una multa de 100 a 1.000 módulos.

**Artículo 5º:** Para la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, el Titular del Juzgado Municipal de Faltas deberá tener en cuenta la gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta Ordenanza, incurra en nuevas transgresiones e incumplimientos dentro del año contado desde el dictado de la resolución sancionatoria. Para esta circunstancia agravante se aplicarán las prescripciones contenidas en el artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 542/05.

No regirá respecto de las sanciones previstas, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo (Ordenanza Municipal N° 542/05 y ccdtes), relativo al descuento por pago voluntario.

**Artículo 6º: DETERMÍNASE** que, a los fines exclusivos de la cuantificación del importe de las sanciones legisladas en la presente Ordenanza el valor de UN (1) módulo será equivalente a UN (1) litro de Nafta Súper YPF en plaza local.

**Artículo 7º: ELÉVESE** una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.**



**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut



Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, LUNES 01 DE JULIO DEL AÑO 2.024.....